

LEY No. 1206

LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SECCION MUNICIPAL.-

Créase la segunda en la provincia Pantaleón Dalence, con capital Machacamarca.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-

Créase la Segunda Sección Municipal Machacamarca en la jurisdicción de la provincia Pantaleón Dalence del Departamento de Oruro, comprendiendo dentro de la nueva jurisdicción a los cantones : Machacamarca (capital) y Vicente Ascarrunz (antes Sora Sora)

ARTICULO 2º.-

Los límites de la nueva jurisdicción son : al Norte, con el Cantón Vicente Ascarrunz de la provincia Pantaleón Dalence; al Sur con el Cantón Vilaque de la provincia Poopó, al Este, con el Cantón Morococala de la provincia Pantaleón Dalence y al Oeste, con el Cantón Crucero Belén de la provincia Cercado.

ARTICULO 3º.-

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el artículo 6to. del Decreto Supremo del 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones correspondientes y fijar los hitos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 13 de noviembre de 1990

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

